

Señor Juez permítame informarle que en el presente asunto SE SURTIÓ A CABALIDAD EL EMPLAZAMIENTO a los HEREDEROS INDETERMINADOS, pues ya venció el término prescrito por el inciso final del artículo 108 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022, (15 días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas) y el edicto EMPLAZATORIO se publicó en debida forma. A despacho,

Medellín, abril 27 del 2023.

AMPARO TOBÓN VÉLEZ
T2.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 3110 005 2022-00284 00

Medellín, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En virtud de la información secretarial que antecede y con sujeción a lo normado en el inciso 7º del artículo 108 del Código General del Proceso y Ley 2213 de junio de 2022, DESIGNAR CURADOR AD LITEN a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE **GERARDO ABAD DUQUE GIRALDO.**, con quien se surtirá la respectiva notificación del auto admisorio de la demanda, y se continuará con el juicio hasta su finalización.

Tal nombramiento recae en el doctor al Dr.(a) NÉSTOR ALFONSO ARDILA BANDERA quien se localiza en la carrera 42 No 69-83, teléfono 312/754/28/76 correo electrónico ardilaayalaabogados@gmail.co abogado en ejercicio

Comuníquesele tal designación, con el fin de que concurra a notificarse de tal proveído, el cargo es de obligatoria aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del CGP

Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$400. 000.00 a cargo de la parte actora.

Finalmente se requiere al señor apoderado para que proceda a realizar NOTIFICACIÓN a los HEREDEROS DETERMINADOS, como quiera que ha transcurrido tiempo considerable y aún no han sido vinculados al proceso.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

(2)

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b98c626d0a14aa1f4246a62321ec50b5ebf243861294716119b2f6963758aba**

Documento generado en 28/04/2023 11:14:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>